



DECRETO N° 1816

ES COPIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ENTRE

El **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por el Sr. Ministro CPN. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953, de la ciudad de Salta, y la **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE**, Estación Morillo, representada en este acto por la Sra. Intendente Marcela Carabajal de Gómez, con domicilio en Coronel Solá s/n, Municipio Rivadavia Banda Norte de la Provincia de Salta; acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES**

Que, el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA** tiene como objetivo primordial, implementar políticas vinculadas al desarrollo multidimensional de los Derechos de los Niños, como así también al cuidado integral de la mujer embarazada, extendiendo el modelo de maternidad segura y centrada en la familia; capacitando a educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, creando programas específicos para detectar situaciones de riesgo; realizando campañas de comunicación que difundan los derechos de la primera infancia, luchando contra la desnutrición infantil, y trabajando de manera coordinada con las diferentes áreas de gobierno en los asuntos concernientes a la primera etapa de la niñez, a fin de asegurar su protección integral, mediante acciones efectivas en materia de salud, nutrición y educación, reformulando programas sociales, laborales, y promoviendo la realización de obras de infraestructura y saneamiento, entre otras.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA BANDA NORTE**, ratificando su constante lucha por lograr el bienestar general y el respeto de los derechos de los niños de la región, optimiza los recursos disponibles, persiguiendo el desarrollo progresivo en áreas educativas, sociales, de salud y nutrición. Mediante la implementación de medidas innovadoras, coordina el trabajo entre los distintos organismos del Estado, direccionando los esfuerzos de los diferentes actores sociales, hacia la construcción de una comunidad activa, comprometida con la protección y cuidado de los niños. Aborda, esta compleja realidad existente, implementando políticas superadoras de las condiciones de pobreza y exclusión, mediante la supervisión y apoyo administrativo a la prestación de los servicios públicos, esenciales, centros asistenciales y centros educativos, poniendo especial cuidado, a la problemática de la primera infancia y su entorno.



ES COPIA



DECRETO Nº 1816

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Que, obedeciendo a los objetivos supremos de la Convención sobre los derechos del niño y en cumplimiento a lo dispuesto por nuestra normativa, tanto el Gobierno Provincial como el Municipal, fijan como desafío conjunto, llevar adelante un abordaje integral mediante la articulación de todos los actores sociales disponibles, procurando una atención multidisciplinaria a las necesidades particulares de cada niño, niña, mujer embarazada y su entorno, para lo cual se comprometen a trabajar conjuntamente.

Que, para poder conocer la situación existente, así como concientizar a la población sobre la problemática que aqueja a esta franja vulnerable, y sus repercusiones en el desarrollo mental, educativo, cognitivo y social, LAS PARTES deciden, sumar sus esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa, comprometida con el cuidado de los niños, mujeres embarazadas y su entorno.

A tal fin, el Ministerio de la Primera Infancia, dentro del marco del proyecto "Estrategia para toda la vida", comenzó a trabajar de manera mancomunada con LA MUNICIPALIDAD, en un monitoreo en la localidad de Rivadavia Banda Norte, que permita hacer un diagnóstico de la realidad local.

Las partes consideran, que la información, implica una herramienta poderosa, que evitará la superposición de tareas de los efectores de niñez y facilitará el abordaje de situaciones críticas. Para lo cual, surge como indispensable, implementar un monitoreo, con actualización permanente, que brinde datos individualizados y nominados, que alimente un sistema de alerta que active la intervención temprana, dando asistencia efectiva, en tiempo y forma, a cada niño, niña o mujer embarazada.

Que, fijan como meta conjunta, trabajar en proyectos que incentiven el desarrollo de estrategias zonales integrales, que conlleven el desarrollo de la familia y su entorno, logrando la inserción social de los niños y su crecimiento en ambiente sólido, pleno y autónomo.

Para alcanzar dicho objetivo, las partes, instarán la adopción de todas las medidas administrativas, legislativas y judiciales necesarias. Impulsando políticas tendientes a fortalecer sus capacidades individuales, incentivando a cada madre, padre, tutor o responsable a cargo de los niños, a ejercer el rol que les compete, con el debido respeto y deber de cuidado que nuestra infancia merece, redefiniendo, por esta vía, la responsabilidad de los adultos a cargo.



DECRETO 1816

Que, LA MUNICIPALIDAD y EL MINISTERIO coordinarán las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.

ES COPIA

POR ELLO,

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco, para que mediante la cooperación y el consecuente intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, se potencie la metodología aplicada hasta ahora y puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden a alcanzar y lograr los objetivos y metas en común, asumiendo los siguientes compromisos:

**ACUERDAN:**

**Primero:** Trabajar en forma mancomunada, con el objeto de generar información acerca de los niños y su multidimensión, aportando, logística, recursos humanos y tecnológicos, en la medida de sus capacidades.

**Segundo:** Este Convenio, a fin de dar cumplimiento a la realización de las actividades consensuadas, legitima la interconsulta recíproca y el intercambio permanente de información.

**Tercero:** Las partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas de investigación, capacitación, difusión y promoción de los derechos de la infancia, como así también compartir, intercambiar y actualizar toda información, experiencia, enfoque y conclusiones.

**Cuarto:** Impulsar actividades de carácter social, civil o cultural, para enriquecer a la comunidad en su conjunto, planificando distintas tareas de forma coordinada y sostenible en el tiempo. Procurando lograr la participación de los diferentes actores sociales, a fin de dar solución a los problemas de detectados.

**Quinto:** Tanto el Ministerio como el Municipio, designarán responsables a cargo de la gestión y control de las tareas que en virtud del presente convenio se desempeñen.



ES COPIA

DECRETO Nº 1816

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**Sexto:** Los lineamientos zonales específicos de las acciones descriptas ut supra, y cualquier otra acción o proyecto acorde con los objetivos propuestos por los firmantes, se fijarán en protocolos adicionales de funcionamiento.

**Séptimo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

**Octavo:** A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

De Conformidad se firman 3 ejemplares de la presente del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los        días del mes de Mayo de 2015.-